



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La falta de cartografía actualizada genera múltiples inconvenientes. Por ejemplo en el sistema educativo, la cartografía desactualizada implica entre otros problemas una deficiente comprensión del espacio y de las relaciones que en él se producen.

El conocimiento del territorio provincial debe ser una prioridad en el proceso de enseñanza-aprendizaje y también para las actuaciones de consulta de la administración pública.

Mediante ley n° 2100 se adoptó con carácter transitorio, como mapa oficial de la provincia, el confeccionado por la Dirección de Catastro y Topografía, dependiente del Ministerio de Economía, en escala 1: 750.000, que fuera avalado por la Comisión de Límites de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, ley n° 1812.

Por la misma ley, se fija en cinco (5) años la transitoriedad del mencionado documento, y se autoriza la edición de ejemplares de acuerdo a las necesidades de uso y aplicación dentro de las disponibilidades presupuestarias autorizadas.

La situación actual nos muestra que existe una notoria falta de cartografía actualizada de la Provincia de Río Negro en el sistema educativo y en otros ámbitos de la administración pública y en el sector privado.

Para tal fin, una solución a corto plazo, sería proceder a una nueva impresión del mapa de la Provincia de Río Negro, en escala 1: 750.000, confeccionado por la Dirección de Catastro y Topografía.

Por otro lado, existen dos importantes cuestiones de límites pendientes entre nuestra provincia y la provincia de Neuquén, las cuales se encuentran a la espera de una resolución del Congreso de la Nación.

La cartografía confeccionada por la Dirección de Catastro y Topografía y avalada por la Comisión de Límites de la provincia, refleja esas cuestiones irresueltas al mismo tiempo que reivindican el territorio reclamado por Río Negro.

Esto hace que ese documento sea un instrumento válido y único en su especie, contribuyendo en gran medida a la reafirmación territorial y de nuestra identidad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Creemos conveniente además proceder a una reimpresión del mencionado documento, aunque una vez más con carácter transitorio, ya que la conformación política y administrativa de Río Negro; aún no ha sido definida. En tal sentido, es importante rescatar que el mandato constitucional de 1988 de conformar ejidos colindantes municipales, ha sido un proceso que en la actualidad no se ha completado en su totalidad.

Se considera además, que nuestra provincia debe contar con la cantidad suficiente de mapas de su propio territorio, para que estos puedan llegar a todos los ámbitos en que se los necesite.

Por todo ello.

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- -Adóptase con carácter transitorio, como mapa oficial de la Provincia el confeccionado por la Dirección General de Castro y Topografía, en escala 1:750.000, que fuera avalado por la Comisión de Límites de la provincia (ley 1812).

Artículo 2°.- Fijase en cinco (5) años la transitoriedad establecida en el precedente artículo, a contar de la sanción de la presente ley.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para editar ejemplares del mapa de la provincia aludido en la presente ley de acuerdo a las necesidades de uso y aplicación.

Artículo 4°.- De forma.